12

DIARIO OFICIAL Tomo № 420

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCIA QUINTO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUIN MEJIA. SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍOUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR, MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 53

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- ado and Diariidhs en el ras adiri Diario Oficial No. 153, Tomo 416, de la misma fecha, I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 33, del 21 de agosto cio s en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (COse creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas NABÚSQUEDA), que tiene como finalidad establecq las adultas que hayan sido víctimas de desaparición forzada en el contexto del conflicto armado salvadoreño, finaliza 16 de quero de 1992.
- II. Que en el artículo 2 del referido decreto ONABÚSQUEDA es una unidad dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que proveerá los recursos nacionarios para su funcionamiento y operación. Además, la Comisión podrá recibir cooperación financiera, técnica y en especie de deg intes, conforme a los procedimientos y la normativa aplicables.
- III. Que con el propósito que ABÚSQUEDA inicie operaciones durante el presente ejercicio fiscal de 2018, se requiere reforzar al ramo de Relaciones Exteriores est el monte de Cost 110,000, para lo cual, el Órgano Ejecutivo, a través del ramo de Hacienda, como responsable de la dirección de las canadas Públicas ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacicada por USS 10,000 y que pueden transferirse a dicho Ramo para los fines antes referidos.
- e el ramo de Relaciones Exteriores pueda disponer de los recursos necesarios para el funcionamiento de CONABÚSQUEDA y de constitución de la República y el artículo 45 de la Ley Orgánica de nuración Financiera del Estado, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, en los siguientes términos: en el Apartado III -OS, en la parte correspondiente al ramo de Relaciones Exteriores, se refuerza la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración ditucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, con la cantidad de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS ÚNIDOS DE AMÉRICA (USS 110,000.00) y en el ramo de Hacienda, se disminuye la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con el monto de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

- Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:
- A) En el Apartado III GASTOS, se refuerza con el monto de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00) las asignaciones vigentes del ramo de Relaciones Exteriores, conforme se indica a continuación:

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unklad Prosupuestaria y Cilrado Presupuestario	Linea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Blenes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		87,925	102 480	7,320	102,680		110,00
2018-0809-1-01-01-21-1 Fondo General 22-1 Fondo General	Dirección Superior	87,925	14,755	7,320	102,66	7,320	102,680
Total		87,925	14,755	7,320	4 680	7,320	110,000

B) Los recursos por valor de US\$110,000, serán disminuidos del ramo de Hacienda, Unidad (residuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con orgo al Fondo General.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la partir

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvaro a los cipco das del mes de julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUITANO CONZACEZ

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ

YANCI GUADALUPE URBINA GOZALEZ

PRIMER VICEPRESIDEN

JOSE FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRITARIO.

NORMA ERISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCIA, QUINTO SECRETARIO. OJILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

> RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUIN MEJIA, SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SANCHEZ CEREN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR, MINISTRO DE HACIENDA.



DIARIO OFICIAL



TOMO № 420

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE JULIO DE 2018

NUMERO 125

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma llegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 45.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Decretos Nos. 49, 50 y 53.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.

Contrato de Préstamo No. 4542/OC-ES, denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo", suscrito por el Ministro de Haciendo y per la Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador y Decreto Legislativo No. 54 aprobandolo....

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA BEPÚBLICA

Acuerdo N. 337 Se encarga el Despacho de la Secretaría Técnica y de Kapir Cación de la Presidencia, al señor Subsecretario Técnico de Vanificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enguez Villacorta.

Acuerdo No. 364.- Se reconocen gastos por el desempeño de misión oficial......

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 34.- Se confiere la Orden del Libertador de los Esclavos "José Simeón Cañas", en el grado de Comendador, al Profesor Seung Heun Lee.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLL TERRITORIAL

Eso tu as públicas estatues de la Fundación Talento Joven y Decreto Ejecutivo No. Resectarándola legalmente establecida, aprovado de sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona juntica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 856, 857, 858, 859, 860 y 861.- Se prorroga por seis meses más la entrada en vigencia de diferentes acuerdos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

	71cucido 110. 13-1339				reconocimento de estadios	
aca	dén	iicos	a favor	de Jeferson	Alberty Flores Martinez	
'	4.5		171	erala eran		
	· · · · ·		1.1.1.1.1	75, 172, 177		

Acuerdos Nos. 15-0150 y 15-0730.-Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento de dos centros educativos...... 70-72

Acuerdos Nos. 15-0706 y 15-0722.- Se reconocen como directoras a profesoras de dos centros educativos privados....... 73-74